

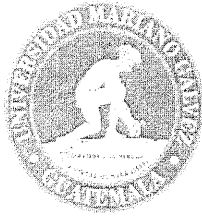


**UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



REGLAMENTO DEL BUFETE POPULAR

Guatemala, octubre del año 2010.



UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Bufete Popular

7ª avenida 7-64 zona 2 Guatemala, Guatemala, C.A.

PBX: 2411-1800, ext. 2029 y 2411-1769



DECANATO

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que es necesario regular la práctica judicial, de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, a realizarse a través del Bufete Popular de la misma, a fin de que dicha práctica se lleve a cabo en forma técnica y complementaria de las Clínicas Jurídicas.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, dentro de su función de proyección social, le compete desarrollar programas de beneficio para la comunidad, especialmente a favor de personas necesitadas que no pueden proveerse de servicios legales.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de dichos objetivos el Bufete Popular de la Universidad deberá contar con un instrumento normativo que permita el desarrollo técnico de sus actividades, tanto en el orden interno como ante los tribunales de justicia.

POR TANTO

Con base en los artículos 85 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 16 y 31 del Decreto Número 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Universidades Privadas; y 1,2,5,9,22 y 43 de los Estatutos de la Universidad.

APRUEBA

El siguiente,

REGLAMENTO DEL BUFETE POPULAR

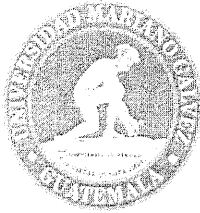
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. -OBJETIVOS- El Bufete Popular de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala es la unidad académica encargada del control y registro de la práctica de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la misma a fin de formar profesionales científica y técnicamente competentes, con una adecuada orientación ética y del conocimiento de la realidad jurídico social.

“Conoceréis la Verdad y la Verdad Os Hará Libres”

Juan 8:32



UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Bufete Popular

7ª avenida 7-64 zona 2 Guatemala, Guatemala, C.A.

PBX: 2411-1800, ext. 2029 y 2411-1769



DECANATO

ARTICULO 2. -ACCION SOCIAL- El Bufete Popular además de la función técnico-jurídica y dentro de los programas de proyección social de la Universidad, dará asistencia legal gratuita a personas u organizaciones de escasos recursos económicos, que soliciten sus servicios.

ARTICULO 3. -DEPENDENCIA- El Bufete Popular constituye una unidad técnico-académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; cuya organización y funcionamiento, así como la supervisión de sus actividades, corresponden al Director General del mismo.

ARTICULO 4. -SEDE- El Bufete Popular tendrá su sede Central en la ciudad de Guatemala, pero podrá establecer en el territorio nacional las dependencias operativas que sean necesarias para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones. Para el cumplimiento de su cometido el Bufete Popular tendrá sedes en los Centros Universitarios, en los que se impartieren las carreras de Abogacía y Notariado, cuya apertura se hará de acuerdo con las necesidades locales.

ARTICULO 5. -ÁREAS DE ASISTENCIA LEGAL- Las actividades del Bufete Popular se circunscribirán al área del Derecho Procesal Civil y Mercantil y/o Familia.

ARTICULO 6. -COMPLEMENTARIEDAD- Las actividades prácticas del Bufete Popular se tendrán como complementarias de las enseñanzas de las Clínicas Jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que entre éstas y aquéllas deberá existir congruencia y responder ambas a directrices uniformes y planificadas.

ARTICULO 7. -GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS- Los servicios que preste el Bufete Popular serán gratuitos, salvo aquellos gastos que se consideraren necesarios para la solución del caso de que se trate.

ARTICULO 8. -COSTAS PROCESALES- Cuando en los asuntos atendidos por el Bufete Popular se obtuviere condena en costas procesales a favor de la parte asistida, las sumas percibidas serán entregadas a la Dirección General para ser invertidas en los gastos operacionales, bajo la responsabilidad del Director General y Fiscalización del Departamento de Auditoría Interna de la Universidad.

CAPÍTULO II

PRESTACION DE SEVICIOS

“Conoceréis la Verdad y la Verdad Os Hará Libres”

Juan 8:32



UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Bufete Popular

7ª avenida 7-64 zona 2 Guatemala, Guatemala, C.A.
PBX: 2411-1800, ext. 2029 y 2411-1769



DECANATO

ARTICULO 9. -CLASES DE SERVICIOS- El Bufete prestará los servicios siguientes:

- 9.1 Asesoría Legal.
- 9.2 Consultoría Legal.
- 9.3 Estudio y proposición de soluciones a problemas específicos.
- 9.4 Actuación de amigables componedores.
- 9.5 Conciliaciones dentro y fuera de juicio.
- 9.6 Diligencias Voluntarias contenidas en el Código Procesal Civil y Mercantil (no más de una por estudiante)
- 9.7 Autorización de escrituras públicas cuando éstas fueren consecuencia directa e inmediata de casos del Bufete Popular. Los gastos respectivos que se ocasionen por este servicio serán cubiertos por los interesados.
- 9.8 Realización de programas de educación legal para las comunidades mediante los medios de comunicación colectiva.
- 9.9 Otros que autorizare el Consejo Directivo de la Universidad.

ARTICULO 10. -CASOS NO ELEGIBLES- El Bufete Popular no prestará servicios de ninguna clase, cuando se tratare de casos cuyo valor económico hicieren presumir que los interesados pueden pagar los servicios profesionales respectivos.

ARTICULO 11. -CASOS ESPECIALES- Para el cumplimiento de los fines del Bufete Popular el Director y/o Asesores de Sede del mismo podrán aceptar casos no comprendidos en el ámbito material del artículo 5 de este Reglamento, a efecto de que las prácticas de los estudiantes sean lo más variado y completo, y siempre que se persiguieren propósitos docentes.

ARTICULO 12. -MODALIDADES ESPECIALES- El estudiante para dar cumplimiento a la práctica del Bufete Popular puede optar o elegir por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 12.1 Procuración de casos civiles y/o familia tramitados en los tribunales de justicia los cuales serán dirigidos y supervisados por el Director General del Bufete Popular, Asesor de Área o Asesor de Sede, hasta que se dicte sentencia y ésta se encuentre firme o ejecutoriada.
- 12.2 Realizar pasantías en alguna entidad del Sector Justicia o Institución Gubernamental con la cual la Universidad haya firmado el Convenio respectivo. Estas pasantías serán supervisadas por el Director del Bufete

“Conoceréis la Verdad y la Verdad Os Hará Libres”

Juan 8:32

